

**VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN URGENTE**

**21 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CONSIDERANDO**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 64, fracción XI del Código, son atribuciones de la Junta, emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley General) los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

5. El Sistema de Contabilidad Gubernamental, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley General.

6. Conforme a lo estipulado por los artículos 17 y 18 de la Ley General, cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General y las decisiones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

7. Con el propósito de fijar las bases para la operación y puesta en marcha del Sistema Informático Integral de Administración en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, la Secretaría Administrativa remitió a la Secretaría de la Junta, el proyecto de Lineamientos para la operación y puesta en marcha del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de que fueran presentados a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**JA163-12**

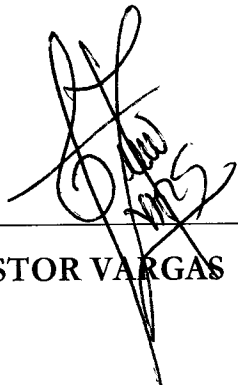
**PRIMERO.** La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad los Lineamientos para la operación y puesta en marcha del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con las observaciones de la oficina del Consejero Presidente, Maestro Néstor Vargas Solano y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, fracción XV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral y 23, fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que emita la Circular por la que se den a conocer los lineamientos aprobados en el presente acuerdo.

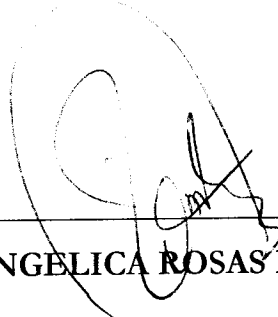
**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**C.P. ÁNGELICA ROSAS RODRÍGUEZ**

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, y tienen por objeto fijar los criterios para lograr una adecuada armonización en la información con la operación y puesta en marcha del Sistema Informático Integral de Administración a partir del primero de enero de dos mil trece en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - I. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - II. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
  - III. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
  - IV. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
  - V. **Normas Generales:** Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal.
  - VI. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable.
  - VII. **CONSAC-DF:** Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal.
  - VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la operación y puesta en marcha del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral del Distrito Federal.
  - IX. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
  - X. **Instituto:** Instituto Electoral del Distrito Federal.

XI. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XII. **Junta:** Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal y Representante Legal del mismo.

XIV. **Secretaría Administrativa:** Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XV. **Titulares:** Los Titulares de los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión del Instituto Electoral del Distrito Federal

XVI. **Unidades Responsables (UR's):** Las unidades responsables ejecutoras del gasto.

XVII. **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

XVIII. **SIIAD:** Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral del Distrito Federal.

3. Para efectos de la operación del SIIAD, la Secretaría Administrativa tendrá a su cargo la aplicación de los presentes Lineamientos.
4. El Instituto en cumplimiento a lo establecido por la Ley General, así como la normatividad emitida por el CONAC y el CONSAC-DF, deberá registrar sus operaciones financieras, contables y presupuestales en los momentos contables correspondientes, en tiempo real a partir del primero de enero de dos mil trece, conforme al presupuesto que para tal efecto autorice el Consejo General.
5. El SIIAD tiene por objeto optimizar las operaciones de tesorería e incrementar su seguridad, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable para fortalecer los procesos de planeación, programación, presupuesto y programación financiera, así como de control y evaluación.
6. La Secretaría Administrativa será la responsable de la operación integral del SIIAD, con el objeto de dar a conocer en tiempo real el ejercicio de los ingresos, egresos, la gestión contable de caja y patrimonial, así como los resultados del ejercicio presupuestal, contable y financiero, para tal efecto, las distintas UR's en el ámbito de su competencia incorporarán al sistema la información correspondiente al ejercicio del presupuesto en tiempo real.

7. Las UR's serán responsables del ejercicio del presupuesto que se les asigne conforme al Acuerdo que para tal efecto emita el Consejo General, así como lo dispuesto por el artículo 22 de las Normas Generales.
8. Cada Titular de las UR's comunicará por oficio a la Secretaría Administrativa el nombre y cargo del responsable de operar y validar la información que se capture en el SIIAD.
9. Las UR's serán responsables de la información que capturen en la plataforma informática del SIIAD, para lo cual contarán con su clave de usuario y contraseña que previamente registrarán de forma personal y confidencial en el SIIAD.
10. La Secretaría Administrativa, será la única facultada para autorizar a los usuarios del SIIAD propuestos por los Titulares de las UR's.
11. La UTSI será responsable de brindar el soporte técnico para la operación del SIIAD.
12. La Junta aprobará a propuesta de la Secretaría Administrativa la normatividad en materia de armonización contable, que deriva de toda disposición normativa que para tal efecto emita el CONAC o CONSAC-DF.
13. Es obligación de los Titulares de los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión, así como del personal de estructura del Instituto involucrado en la operación del SIIAD, conocer los Instrumentos y Normas en materia de Armonización Contable.

Para tal efecto deberán establecer una consulta permanente en la siguiente dirección electrónica dispuesta por el CONSAC-DF y la Secretaría:

[http://www.finanzas.df.gob.mx/armonizacion\\_contable/ordenamientos.html](http://www.finanzas.df.gob.mx/armonizacion_contable/ordenamientos.html)

14. Para la aplicación de los presentes Lineamientos, se deberán de considerar los ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal siguientes:
  - Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental
  - Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
  - Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos
  - Plan de Cuentas

- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos
- Clasificador por Rubros de Ingresos
- Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos sobre los Indicadores para medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificación Funcional del Gasto
- Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración a la Cuenta Pública
- Clasificación funcional del Gasto. Finalidad y Función
- Clasificación funcional del Gasto, finalidad, función y subfunción
- Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
- Lineamientos Mínimos relativos al Diseño y Metodología de Registro de los Libros Diario Mayor e Inventarios y Balances
- Clasificación Administrativa
- Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes.
- Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal.
- Lineamientos para el Registro Auxiliar sujeto a inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos bajo custodia de los Entes Públicos.
- Parámetros de Estimación de Vida Útil.
- Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas.

Y todo aquel ordenamiento que se emita en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

**TERCERO.** La Secretaría Administrativa adecuará sus mecanismos de operación a efecto de ajustar sus procedimientos para la ejecución de los presentes lineamientos, de acuerdo a la normatividad aplicable y a lo establecido en el Programa Operativo Anual para el ejercicio dos mil trece.